



**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO 2004
(10 de septiembre de 2026)**

Por el cual se modifican las disposiciones establecidas en el Acuerdo 400 del 1 de septiembre de 2010, en lo relativo al Curso Intensivo de Inglés.

El Honorable Consejo Directivo de la Universidad de Boyacá, en uso de sus Atribuciones Estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario actualizar las disposiciones contenidas en el Acuerdo 400 del 1 de septiembre de 2010, relacionadas con el Curso Intensivo de Inglés, en lo referente a su intensidad horaria, modalidades de oferta, requisitos de aprobación y aspectos administrativos, con el fin de adecuarlas a las necesidades actuales de los estudiantes y programas académicos de la Universidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el acuerdo 400 del 1 de septiembre de 2010 que establece la creación del Curso Intensivo de Inglés.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Curso Intensivo de Inglés se ofrecerá en las modalidades presencial y virtual, con una duración total de cien (100) horas de trabajo académico en cada modalidad.

La intensidad y distribución de las horas del Curso se establecen de acuerdo con el modelo de formación que incorpora actividades de trabajo presencial, acompañamiento docente, trabajo independiente y actividades de aprendizaje mediadas por la plataforma virtual institucional. En este sentido, la implementación del módulo virtual permite fortalecer y ampliar el componente de trabajo independiente, mediante recursos, actividades de práctica y espacios de seguimiento y acompañamiento, favoreciendo una distribución más flexible y autónoma del trabajo académico.

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA

En consecuencia, la duración total del Curso se establece en cien (100) horas, sustituyendo la intensidad horaria prevista anteriormente, en atención a la nueva organización metodológica y a la incorporación sistemática del componente virtual. Esta modificación no implica una disminución de las oportunidades de aprendizaje y práctica del estudiante, sino una redistribución de las horas de trabajo académico entre los diferentes componentes de formación.

La modalidad presencial se desarrollará durante quince (15) semanas, con seis (6) horas semanales de clase presencial, para un total de noventa (90) horas de trabajo presencial, complementadas con actividades de trabajo independiente, acompañamiento y práctica dispuestas en la plataforma virtual institucional, hasta completar las cien (100) horas de trabajo académico.

La modalidad virtual se desarrollará mediante actividades de aprendizaje asincrónicas, recursos educativos, ejercicios de práctica y actividades de seguimiento y evaluación dispuestos en la plataforma virtual institucional. La organización de estas actividades permitirá al estudiante desarrollar de manera autónoma y acompañada las cien (100) horas de trabajo académico correspondientes al Curso.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudiantes matriculados en la modalidad presencial deberán cumplir como mínimo con el noventa por ciento (90%) de asistencia a las sesiones programadas y con el noventa por ciento (90%) de avance en el módulo virtual de acompañamiento para poder presentar el examen final del curso.

Los estudiantes matriculados en la modalidad virtual deberán acreditar un avance mínimo del noventa por ciento (90%) en el módulo virtual para poder presentar el examen final del curso.

ARTÍCULO CUARTO: El Curso Intensivo de Inglés contará con una única evaluación final, la cual se aplicará de manera presencial para ambas modalidades. Dicho examen evaluará las competencias lingüísticas correspondientes al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y mantendrá los mismos criterios de contenido, estructura y rigurosidad académica establecidos para el examen de proficiencia en inglés administrado por la Universidad.



Acuerdo 2004 Consejo Directivo del 10 de septiembre de 2026

3

Para aprobar el curso y obtener la certificación correspondiente, el estudiante deberá alcanzar una calificación mínima de tres punto cinco (3.5) sobre cinco punto cero (5.0), de conformidad con la escala de calificación institucional vigente.

ARTÍCULO QUINTO: El resultado obtenido en el examen final del Curso Intensivo de Inglés podrá ser reconocido como mecanismo para demostrar las competencias comunicativas en una segunda lengua, en cumplimiento de los requisitos establecidos por la Universidad de Boyacá para optar al título correspondiente.

Para efectos de lo anterior, el estudiante deberá obtener una calificación mínima de tres punto cinco (3.5) sobre cinco punto cero (5.0) en el examen final y encontrarse matriculado en un programa académico de pregrado o de postgrado de la Universidad de Boyacá, o tener la condición de estudiante graduando, cuyo plan de estudios o reglamentación académica contemple la demostración de competencias comunicativas en una segunda lengua como requisito para la obtención del título.

ARTÍCULO SEXTO: El Consejo Directivo fijará el valor económico del Curso Intensivo de Inglés para cada periodo académico.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El cupo mínimo requerido para la apertura del Curso Intensivo de Inglés será de quince (15) estudiantes.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones internas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Tunja a los diez (10) días del mes de septiembre dos mil veintiséis (2026).

RODRIGO CORREAL CUERVO
Presidente (e) Consejo Directivo


ETHNA YANIRA ROMERO GARZÓN
Secretaria General

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA